



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134453590-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-126590538- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2276-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-77924610-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3487/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 14:09:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 14:09:49 -03:00

MANIFIESTA. SE COMPLETE RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA.

Buenos Aires, 28 de julio de 2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Departamento de Relaciones Laborales n° 3
Dr. Diego del Rincón
S _____ / _____ D

Ref.: EX-2021-126590538- -APN-DGD#MT

JUAN IGNACIO MAFFI, actuando en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, conforme lo acredito con la copia del poder adjunto -que bajo juramento declaro es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente-, manteniendo el domicilio constituido en la calle Bouchard 680, piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*Estudio Jurídico Mitrani, Caballero & Ruiz Moreno*), con correo electrónico julio.caballero@mclex.com, y número de teléfono celular (011) 15-3705-1503, respetuosamente manifiesto:

1. OBJETO.

Que, en atención a la notificación cursada a mi representada de la resolución RESOL-2022-1424-APN-ST#MT de fecha 14/7/2022 recaída en las actuaciones de la referencia, vengo en legal tiempo y forma a solicitar se complete dicha resolución mediante la cual se homologó el acuerdo celebrado entre ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ASIMRA), por la parte sindical, y TERNIUM ARGENTINA S.A., en fecha 31/8/2020, en torno a la implementación de un esquema de suspensiones en los términos del art. 223 bis LCT conforme surge del expediente EX-2020-28301037- -APN-DGD#MT#MPYT, conforme se expone a continuación.

2. SOLICITA ACLARACIÓN. SE COMPLETE RESOLUCIÓN.

En efecto, la citada resolución alude al personal afectado por el régimen de suspensiones pactado mediante remisión al contenido de la página 1 del RE-2022-23239332-APN-DGD#MT, donde se incluye el personal efectivamente suspendido entre el 1/4/2021 y el 9/3/2022. Sin embargo, considerando que la vigencia del acuerdo se extiende hasta el 31/3/2022, vengo a adjuntar el listado del personal que resultó afectado por suspensiones entre el 10/3/2022 y el 31/3/2022, solicitando que se incluya una referencia expresa a este personal en la resolución homologatoria.

RE-2022-77924610-APN-DGD#MT

PERÍODO MENSUAL	FECHA SUSPENSION	TRABAJADOR ALCANZADO	PLANTA
Marzo 2022	13/3/2022	Daniel Perique DNI 20.702.587	Ensenada
	21/3/2022	Nicolas Heredia DNI 24.363.668	Ensenada

A los efectos de la resolución contemple la totalidad del personal alcanzado por las suspensiones durante todo el período de vigencia del acuerdo pactado por las partes, vengo a solicitar que -con arreglo a lo previsto en el art. 102 del Decreto 1759/72-se complete la resolución incorporando al texto de la misma una referencia expresa a que queda comprendido en el alcance de la homologación el personal suspendido entre el 10/3/2022 y el 31/3/2022, conforme a la información arriba indicada.

3. EN SUBSIDIO, SE INTERPONEN RECURSOS. RESERVA CASO FEDERAL.

Para la remota hipótesis de que no se complete la resolución conforme lo aquí solicitado, dejo expresamente planteados los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, en los términos de los arts. 84, 88 y concordantes del Dec. 1759/72, reglamentario de la Ley 19.549, con expresa reserva de ampliar los fundamentos expuestos (art. 88 cit.). Al propio tiempo, formulo expresa reserva de agotar las vías procesales de impugnación, incluyendo el caso federal, por cuanto el apartamiento del contenido de lo pactado afectaría las garantías constitucionales de libertad sindical, negociación colectiva voluntaria, debido proceso y cumplimiento del deber de legalidad por parte de la autoridad estatal (arts. 14 bis, 18, 19, Const. Nac.; Conv. 87 OIT, integrante del bloque de constitucionalidad).

4. PETITORIO.

Por todo lo expuesto, a esa autoridad solicito que se complete la resolución RESOL-2022-1424-APN-ST#MT y se incorpore en el texto de la misma una aclaración expresa incluyendo dentro de su alcance al personal cuyos datos se agregan en esta presentación.

Sin otro particular, y a la espera de que esa autoridad se sirva proveer favorablemente lo solicitado, saludo a Ud. con distinguida consideración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-77924610-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 28 de Julio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.28 17:08:01 -03:00

JUAN IGNACIO MAFFI - 20262578489
en representación de
TERNIUM ARGENTINA SA - 30516888241

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.28 17:08:02 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2276-22 Acu 3487-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.